Gmail

jose fabian lopez <coltramas.sas.servicios@gmail.com>

Fwd: SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA EXCEPCIÓN A OBTENER LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

1 mensaje

ordenamientoterritorial@villavicencio.gov.co
<ordenamientoterritorial@villavicencio.gov.co>
Para: "Coltramas.sas Servicios" <coltramas.sas.servicios@gmail.com>

5 de agosto de 2026 a las 11:56 a.m.

Cordial saludo,

Para su gestion con radicado N. 3132

Feliz dia.

-------- Mensaje Original --------
Asunto: SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA EXCEPCIÓN A OBTENER LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO
Fecha: 2026-08-03 08:41
De: marly.cardozo@villavicencio.gov.co
Destinatario: Ordenamientoterritorial <ordenamientoterritorial@villavicencio.gov.co>

Villavicencio, 03 de agosto de 2026

Cordial saludo,

Desde la Secretaría de Gobierno y Postconflicto Municipal, nos permitimos solicitar de manera atenta el suministro de información relacionada con la "SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA EXCEPCIÓN A OBTENER LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO", con el fin de continuar con el proceso administrativo.

Agradecemos de antemano y estaremos atentos a cualquier observación técnica o administrativa que consideren relevante.

Atentamente,

GERMÁN EDUARDO AYALA AMAYA
Secretario de Gobierno y Postconflicto.

Nota interna 1150-2522.pdf
879K

Solicitud de gobierno
Lic.

SECRETARÍA
DE GOBIERNO Y
POST CONFLICTO
ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

NOTA INTERNA.

1150-2522	
FECHA:	31 DE JULIO DE 2026
PARA:	WILLIAM ABELLA CRUZ Director de Ordenamiento Territorial
DE:	GERMAN EDUARDO AYALA AMAYA Secretario de Gobierno y Postconflicto.

ASUNTO: SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA EXCEPCIÓN A OBTENER LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO – CERRAMIENTOS

Cordial saludo:

En el marco de las acciones adelantadas por la Administración Municipal orientadas al fortalecimiento de la seguridad, la protección de la comunidad y la mitigación de factores de riesgo que puedan afectar a la ciudadanía, la Secretaría de Gobierno y Postconflicto solicita a la Dirección de Ordenamiento Territorial emitir pronunciamiento técnico, urbanístico y jurídico sobre la procedencia de la excepción a obtener licencia de intervención y ocupación del espacio público para las obras proyectadas en las siguientes ubicaciones:

1. **Puente Retiro–Vainilla** (carrera 21A entre las calles 25C y 26C).
2. **Puente Ariguaní–Bochica** (calle 8A entre las calles 8C y 18).
3. **Puente Carulla–Alborada** (calle 4D entre las carreras 28D y 28E).

La presente solicitud obedece al interés institucional de evaluar la viabilidad para ejecutar obras de mantenimiento, reparación, adecuación y/o construcción de cerramientos en los puntos anteriormente relacionados, con el propósito de proteger y salvaguardar a la comunidad aledaña, fortalecer las condiciones de seguridad, prevenir situaciones que representen riesgo para la ciudadanía y propender por el uso adecuado, la conservación y el control de estos espacios.

En relación con la competencia de esta dependencia, es pertinente señalar que dentro de la misionalidad de la Secretaría de Gobierno y Postconflicto se encuentra la planeación, gestión y ejecución de acciones orientadas al fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana. Para el cumplimiento de estos propósitos, la Secretaría tiene asignada la ejecución de proyectos que comprenden la construcción, adecuación, mejoramiento, mantenimiento y fortalecimiento de infraestructura de soporte destinada a mejorar las condiciones de seguridad en el municipio de Villavicencio.

SECRETARÍA
DE GOBIERNO Y
POST CONFLICTO
ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

En consecuencia, la ejecución de obras de infraestructura para la seguridad no constituye una actuación ajena a las competencias de esta Secretaría, sino un medio técnico, físico y operativo necesario para materializar sus objetivos institucionales, atender las necesidades identificadas en el territorio y dar cumplimiento a las metas asignadas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Esta competencia se materializa mediante el proyecto de inversión denominado **"Desarrollo de obras de infraestructura para mejorar la seguridad en el municipio de Villavicencio"**, identificado con código **BPIN 2024500010203** y **BPIM 20240500010120**, el cual se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Municipal **"Villavo Somos Todos 2024–2027"**, específicamente con la **Meta 48: "Desarrollar obras de infraestructura para mejorar la seguridad en el municipio de Villavicencio"**, y con el producto identificado con el código **4501069: "Infraestructura de soporte construida"**.

La asignación expresa de esta meta, producto y proyecto de inversión a la Secretaría de Gobierno y Postconflicto sustenta que la ejecución de las intervenciones propuestas se realiza en cumplimiento de sus funciones, competencias y responsabilidades institucionales en materia de seguridad. Asimismo, el proyecto constituye el instrumento mediante el cual se programan las actividades y los recursos necesarios para el desarrollo de las obras requeridas.

Al respecto, el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto 1077 de 2015 establece:

> *"Las entidades del nivel central o descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal y distrital, salvo las empresas industriales y comerciales del Estado, y las sociedades de economía mixta, no están obligadas a obtener licencias de intervención y ocupación del espacio público cuando en cumplimiento de sus funciones, ejecuten obras o actuaciones expresamente contempladas en los planes de desarrollo nacional, departamentales, municipales o distritales, en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen".*

En el presente caso, se considera que concurren los presupuestos previstos en la disposición citada, teniendo en cuenta que:

1. Las obras serán viabilizadas por la Secretaría de Gobierno y Postconflicto, dependencia perteneciente al nivel central de la Administración Municipal de Villavicencio.
2. Las intervenciones se realizarán en cumplimiento de las funciones, competencias y responsabilidades institucionales asignadas a esta Secretaría en materia de fortalecimiento de la seguridad y protección de la comunidad.
3. Las obras se encuentran vinculadas al Plan de Desarrollo Municipal **"Villavo Somos Todos 2024–2027"**, a través de la Meta 48, el producto 4501069 y el proyecto de inversión identificado con los códigos BPIN 2024500010203 y BPIM 20240500010120

SECRETARÍA
DE GOBIERNO Y
POST CONFLICTO
ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

En virtud de lo anterior, se solicita respetuosamente a la Dirección de Ordenamiento Territorial analizar la información y documentación aportadas y emitir el correspondiente **pronunciamiento técnico, urbanístico y jurídico sobre la procedencia de la excepción a obtener licencia de intervención y ocupación del espacio público** para las obras proyectadas en los puntos anteriormente relacionados, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto 1077 de 2015.

De igual manera, se solicita indicar si, pese a la eventual procedencia de la excepción, las intervenciones requieren concepto de viabilidad urbanística, autorización, coordinación interinstitucional o el cumplimiento de algún requisito técnico adicional previo a su ejecución.

Agradecemos la atención y colaboración prestadas y quedamos atentos a suministrar la información o documentación adicional que se requiera para la emisión del respectivo pronunciamiento.

Atentamente,

FIRMA REMITENTE	FIRMA DESTINATARIO/RECIBIDO	
GERMAN EDUARDO AYALA AMAYA	FECHA:	HORA:
SECRETARIO DE GOBIERNO Y POSTCONFLICTO	RADICADO No:	

Anexo: N/A.
Copia: N/A.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
VoBo: N/A	N/A	N/A
Revisó: N/A	N/A	N/A
Elaboró: Marlly Cardozo	CPS 2207-2026 Profesional	

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

NOTA INTERNA

1100/ 1044	
FECHA:	01 SEP 2026
PARA:	GERMAN EDUARDO AYALA AMAYA Secretaria de Gobierno y Postconflicto gobierno@ villavicencio.gov.co
DE:	MARIA DAYINETH DUARTE SANCHEZ Secretaria de Planeación Municipal

ASUNTO: **Respuesta a Solicitud con Radicado Interno No. 3132 del 5/08/2026.**

OBSERVACIONES: **Solicitud de evaluación de la procedencia de la excepción al trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, requerida para la ejecución de obras de cerramiento en sectores asociados a los siguientes puentes y localizaciones del municipio de Villavicencio meta".:**

1. **Puente Retiro – sector Vainilla: Carrera 21A, entre las calles 25C y 26C.**
2. **Puente Ariguaní – sector Bochica: Calle 8A, entre las calles 8C y 18.**
3. **Puente Carulú – sector Alborada: Calle 4D, entre las carreras 28D y 28A.**

En atención a la solicitud presentada por usted, Lo anterior, con el propósito de determinar la aplicabilidad de la excepción al trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para las obras proyectadas en las ubicaciones anteriormente relacionadas, de conformidad con la normativa urbanística vigente y demás disposiciones aplicables.

Sea lo primero en precisar que, el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 388 de 1997, establece:

> *"**ARTICULO 99. LICENCIAS.** Se introducen las siguientes modificaciones y adiciones a las normas contenidas en la Ley 9ª de 1989 y en el Decreto-ley 2150 de 1995 en materia de licencias urbanísticas:*
>
> *1. <Numeral modificado por el artículo 35 de la Ley 1796 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente **se requerirá licencia para la ocupación del espacio público** con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo **salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes.** (...)"(Negrilla y subrayado fuera de texto original).*

En concordancia con lo anterior, el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto Único Nacional 1077 de 2015 dispone:

> *"**ARTICULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público.** (...)*
>
> ***Parágrafo 2.** Las **entidades del nivel central o descentralizado** de la Rama Ejecutiva **del orden** nacional, departamental, **municipal** y distrital, salvo las empresas industriales y comerciales del Estado, y las sociedades de economía mixta, **no están obligadas a obtener licencias de intervención y ocupación del espacio público cuando en cumplimiento de sus funciones, ejecuten obras o actuaciones expresamente contempladas en los planes de desarrollo** nacional, departamentales, **municipales** o distritales, en el **Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen**. (...)" (Negrilla y subrayado fuera de texto original).*

En concordancia con el artículo en cita, es claro para este despacho que para que el solicitante se encuentre inmerso en la excepción debe darse cumplimiento a 3 características escenciales, esto es, **i)** ser una entidad de nivel central o descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal y distrital. **ii)** que sea en cumplimiento de sus funciones, y, **iii)** las obras o actuaciónes se encuentren expresamente contempladas en los planes de desarrollo

Calle 40 # 33 – 64 Centro Edificio Alcaldía • Piso 6 • NIT. 892.099.324-3 •Teléfono: 6086715859 •Código Postal: 500001
• www.villavicencio.gov.co • ordenamientoterritorial@villavicencio.gov.co
• IG: @alcaldiadevillavicencio • FB: Alcaldía de Villavicencio
Villavicencio, Meta, Colombia

nacional, departamentales, municipales o distritales, en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen.

Así las cosas, esta Secretaría procedió a realizar el análisis de fondo concluyendo que su solicitud cumple con las 3 características establecidas en la norma nacional, de la siguiente manera:

1. Que la naturaleza jurídica de la entidad solicitante, para el caso concreto Secretaría de Gobierno, **CUMPLE** con la condición de ser una entidad de nivel central o descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden Municipal.

2. Que de acuerdo con el manual de funciones y competencias laborales de la Alcaldía Municipal de Villavicencio - Decreto Municipal No. 1000-24-015 del 23 de enero de 2023, la Secretaría de Gobierno **CUMPLE** por tratarse de una función esencial, específicamente contenida en el numeral (1):

 1. *Dirigir y controlar los recursos para el desarrollo de programas y proyectos en materia de Seguridad, Convivencia, Derechos Humanos y Justicia de acuerdo con el plan de desarrollo y las políticas de gobierno.*

3. Que el contrato interadministrativo de 2026 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CERRAMIENTOS EN PUNTOS ESTRATÉGICOS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD EN ÁREAS CRÍTICAS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META"." **CUMPLE** por contribuir a la ejecución de la meta de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica; así mismo, el Plan de Desarrollo Municipal *"VILLAVO SOMOS TODOS" 2024 – 2027"*,

 Nota: Teniendo en cuenta que, de acuerdo con la información suministrada, el contrato se encuentra actualmente en trámite y aún no se dispone del número contractual correspondiente, la **Secretaría de Gobierno deberá allegar la información relacionada con el proceso de contratación y/o el número del contrato, una vez este sea asignado**, con el fin de efectuar la respectiva **actualización de la información y garantizar la debida trazabilidad documental y administrativa del trámite.**

PROYECTO DE INVERSIÓN	Desarrollo de obras de infraestructura para mejorar la seguridad en el municipio de Villavicencio
ACTIVIDAD	Construcción de obras de soporte para lugares trampa en la ciudad
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	"VILLAVO SOMOS TODOS" 2024 – 2027 - ACUERDO MUNICIPAL 611 DE 2024
EJE ESTRATÉGICO	(1) VILLAVO CAPITAL SEGURA Y SOSTENIBLE
SECTOR	(45) Gobierno Territorial
PROGRAMA	4501 Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
META	(48) "Desarrollar obras de infraestructura para mejorar la seguridad en el municipio de Villavicencio"
PRODUCTO	4501069 Infraestructura de soporte construida
INDICADOR DE PRODUCTO	(450106900) Infraestructura de soporte construida

Conforme a lo anterior, esta Secretaría concluye que la solicitud de excepción **CUMPLE** con las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 388 de 1997 y en el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto Único Nacional 1077 de 2015; en consecuencia, para la ejecución del mencionado proyecto no se requiere Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

Sin perjuicio de lo anterior, se indica que, en el evento en que la obra se encuentre dentro de alguno de los elementos establecidos en el artículo 2.2.3.1.5 del Decreto Único Nacional 1077 de 2015, deberá tener en cuenta los artículos

Calle 40 # 33 – 64 Centro Edificio Alcaldía • Piso 6 • NIT. 892.099.324-3 •Teléfono: 6086715859 •Código Postal: 500001
• www.villavicencio.gov.co • ordenamientoterritorial@villavicencio.gov.co
• IG: @alcaldiadevillavicencio • FB: Alcaldía de Villavicencio
Villavicencio, Meta, Colombia

2.2.3.4.2, 2.2.3.4.1.1, 2.2.3.4.1.2, y demás normas que las modifiquen, sustituyan, adicionen y le sean concordantes, como las disposiciones de la norma técnica colombiana que le sean aplicables a la intervención a realizar.

En tal sentido, la Secretaría de Gobierno deberá garantizar que la ejecución del proyecto cumpla con las disposiciones normativas, constitucionales, en aras de prevenir la materialización de conductas o infracciones por el no cumplimiento de las exigencias normativas.

Se resalta que el presente pronunciamiento no exonera la obligación de obtener los permisos y trámites a que haya lugar ante las entidades competentes y ante la Autoridad ambiental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015.

Finalmente, se anexa el documento que contiene los lineamientos técnicos y jurídicos aplicables a la intervención y ocupación del espacio público, acta de reunión y formato de asistencia a la socialización de Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público del 24 de abril de 2026.

Sin otro particular,

FIRMA REMITENTE	FIRMA DESTINATARIO / RECIBIDO	
MARIA DAYINETH DUARTE SANCHEZ	FECHA:	HORA:
Secretaria de Planeación Municipal	RADICADO No:	

Anexo; Se anexa lo mencionado en el acápite
C.C. N/A

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°: N/A	N/A	N/A
Revisó: William Abella Cruz	Director de Ordenamiento Territorial	
Reviso: Sofía Navarro Hernández	CPS - Despacho	
Elaboró: Ing. José Fabian López	CPS – D.O.T	

Calle 40 # 33 – 64 Centro Edificio Alcaldía • Piso 6 • NIT. 892.099.324-3 •Teléfono: 6086715859 •Código Postal: 500001
• www.villavicencio.gov.co • ordenamientoterritorial@villavicencio.gov.co
• IG: @alcaldiadevillavicencio • FB: Alcaldía de Villavicencio
Villavicencio, Meta, Colombia

LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS APLICABLES A LA INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

1. ELEMENTOS DEL ESPACIO PÚBLICO.

De conformidad con el artículo 2.2.3.1.5 del Decreto Único Nacional 1077 de 2015, el espacio público está conformado por el conjunto de los siguientes elementos constitutivos y complementarios:

*"(...)**1. Elementos constitutivos***

1.1. Elementos constitutivos naturales:

1.1.2.1. Elementos naturales, relacionados con corrientes de agua, tales como: cuencas y microcuencas, manantiales, ríos, quebradas, arroyos, playas fluviales, rondas hídricas, zonas de manejo, zonas de bajamar y protección ambiental, y relacionados con cuerpos de agua, tales como mares, playas marinas, arenas y corales, ciénagas, lagos, lagunas, pantanos, humedales, rondas hídricas, zonas de manejo y protección ambiental;

1.1.2.2. Elementos artificiales o construidos, relacionados con corrientes de agua, tales como: canales de desagüe, alcantarillas, aliviaderos, diques, presas, represas, rondas hídricas, zonas de manejo y protección ambiental, y relacionados con cuerpos de agua tales como: embalses, lagos, muelles, puertos, tajamares, rompeolas, escolleras, rondas hídricas, zonas de manejo y protección ambiental;

1.1.3. Áreas de especial interés ambiental, científico y paisajístico, tales como:

1.1.3.1. Parques naturales del nivel nacional, regional, departamental y municipal; y

1.1.3.2. Áreas de reserva natural, santuarios de fauna y flora.

1.2. Elementos constitutivos artificiales o construidos:

1.2.1 Áreas integrantes de los perfiles viales peatonal y vehicular, constituidas por:

1.2.1.1.Los componentes de los perfiles viales tales como: áreas de control ambiental, zonas de mobiliario urbano y señalización, cárcamos y ductos, túneles peatonales, puentes peatonales, escalinatas, bulevares, alamedas, rampas para discapacitados, andenes, malecones, paseos marítimos, camellones, sardinales, cunetas, ciclopistas, ciclovías, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas, estacionamientos bajo espacio público, zonas azules, bahías de estacionamiento, bermas, separadores, reductores de velocidad, calzadas, carriles.

1.2.1.2. Los componentes de los cruces o intersecciones, tales como: esquinas, glorietas orejas, puentes vehiculares, túneles y viaductos.

1.2.2. Áreas articuladoras de espacio público y de encuentro, tales como: parques urbanos, zonas de cesión gratuita al municipio o distrito, plazas, plazoletas, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre.

1.2.3. Áreas para la conservación y preservación de las obras de interés público y los elementos urbanísticos, arquitectónicos, históricos, culturales, recreativos, artísticos y arqueológicos, las cuales pueden ser sectores de ciudad, manzanas, costados de manzanas, inmuebles individuales, monumentos nacionales, murales, esculturales, fuentes ornamentales y zonas arqueológicas o accidentes geográficos.

Calle 40 # 33 – 64 Centro Edificio Alcaldía • Piso 6 • NIT. 892.099.324-3 •Teléfono: 6086715859 •Código Postal: 500001
• www.villavicencio.gov.co • ordenamientoterritorial@villavicencio.gov.co
• IG: @alcaldiadevillavicencio • FB: Alcaldía de Villavicencio
Villavicencio, Meta, Colombia

1.2.4. Son también elementos constitutivos del espacio público las áreas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada que, por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas, sean incorporadas como tales en los planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollen, tales como cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos, antejardines, cerramientos;

1.2.5. De igual forma se considera parte integral del perfil vial, y por ende del espacio público, los antejardines de propiedad privada.

2. Elementos complementarios

2.1.Componente de la vegetación natural e intervenida. Elementos para jardines, arborización y protección del paisaje, tales como: vegetación, herbácea o césped, jardines, arbustos, setos o matorrales, árboles o bosques.

2.2. Componentes del amoblamiento urbano

2.2.1. Mobiliario

2.2.1.1. Elementos de comunicación tales como: mapas de localización del municipio, planos de inmuebles históricos o lugares de interés, informadores de temperatura, contaminación ambiental, decibeles y mensajes, teléfonos, carteleras locales, pendones, pasacalles, mogadores y buzones.

2.2.1.2. Elementos de organización tales como: bolardos, paraderos, tope llantas y semáforos.

2.2.1.3. Elementos de ambientación tales como: luminarias peatonales, luminarias vehiculares, protectores de árboles, rejillas de árboles, materas, bancas, relojes, pérgolas, parasoles, esculturas y murales.

2.2.1.4. Elementos de recreación tales como: juegos para adultos juegos infantiles.

2.2.1.5. Elementos de servicio tales como: parquímetros, bicicleteros, surtidores de agua, casetas de ventas, casetas de turismo, muebles de emboladores.

2.2.1.6. Elementos de salud e higiene tales como: baños públicos, canecas para reciclar las basuras.

2.2.1.7. Elementos de seguridad, tales como: barandas, pasamanos, cámaras de televisión para seguridad, cámaras de televisión para el tráfico, sirenas, hidrantes, equipos contra incendios.

2.2.2. Señalización

2.2.2.1. Elementos de nomenclatura domiciliaria o urbana.

2.2.2.2. Elementos de señalización vial para prevención, reglamentación, información, marcas y varias.

2.2.2.3. Elementos de señalización fluvial para prevención reglamentación, información, especiales, verticales, horizontales y balizaje.

2.2.2.4. Elementos de señalización férrea tales como: semáforos eléctricos, discos con vástago o para hincar en la tierra, discos con mango, tableros con vástago para hincar en la tierra, lámparas, linternas de mano y banderas.

2.2.2.5. Elementos de señalización aérea.

Calle 40 # 33 – 64 Centro Edificio Alcaldía • Piso 6 • NIT. 892.099.324-3 •Teléfono: 6086715859 •Código Postal: 500001
• www.villavicencio.gov.co • ordenamientoterritorial@villavicencio.gov.co
• IG: @alcaldiadevillavicencio • FB: Alcaldía de Villavicencio
Villavicencio, Meta, Colombia

Parágrafo. Los elementos constitutivos del espacio público, de acuerdo con su área de influencia, manejo administrativo, cobertura espacial y de población, se clasifican en:

1. Elementos del nivel estructural o de influencia general, nacional, departamental, metropolitano, municipal, o distrital de ciudad.

2. Elementos del nivel municipal o distrital, local, zonal y barrial al interior del municipio o distrito. (...)".

2. DE LAS INTERVENCIONES Y OCUPACIONES

En el evento en que las obras a realizar con la intervención y ocupación del espacio público se encuentre dentro de alguno de los elementos establecidos en el artículo 2.2.3.1.5 del Decreto Único Nacional 1077 de 2015, relacionado en el numeral anterior, se deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.3.4.2, 2.2.3.4.1.1, 2.2.3.4.1.2 del Decreto ibídem y demás normas que las modifiquen, sustituyan, adicionen y le sean concordantes, así como los lineamientos indicados a continuación:

2.1. Intervención de Andenes:

La intervención de los andenes se deberá realizar de conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.3.4.1.1 del Decreto Único Nacional 1077 de 2015, que establece:

1. Los andenes deben ser continuos y a nivel, sin generar obstáculos con los predios colindantes y deben ser tratados con materiales duros y antideslizantes en seco y en mojado.

2. Para permitir la continuidad entre los andenes y/o senderos peatonales se dispondrán los elementos necesarios que superen los cambios de nivel en los cruces de calzadas, ciclorrutas y otros. En estos casos se utilizarán vados, rampas, senderos escalonados, puentes y túneles.

3. En los cruces peatonales los vados deben conectar directamente con la cebra o zona demarcada para el tránsito de peatones.

4. Sobre la superficie correspondiente a la franja de circulación peatonal se debe diseñar y construir una guía de diferente textura al material de la superficie de la vía de circulación peatonal que oriente el desplazamiento de las personas invidentes o de baja visión.

5. Para garantizar la continuidad de la circulación peatonal sobre la cebra, en los separadores viales se salvarán los desniveles existentes con vados o nivelando el separador con la calzada.

6. Cuando se integre el andén con la calzada, se debe prever el diseño y la construcción de una franja de textura diferente y la instalación de elementos de protección para los peatones, para delimitar la circulación peatonal de la vehicular.

7. Las rampas de acceso a los sótanos de las edificaciones deberán iniciarse a partir del paramento de construcción y en ningún caso sobre la franja de circulación peatonal del andén.

8. Se deberán eliminar todos los elementos y estructuras que obstaculicen la continuidad de la franja de circulación peatonal.

Calle 40 # 33 – 64 Centro Edificio Alcaldía • Piso 6 • NIT. 892.099.324-3 •Teléfono: 6086715859 •Código Postal: 500001
• www.villavicencio.gov.co • ordenamientoterritorial@villavicencio.gov.co
• IG: @alcaldiadevillavicencio • FB: Alcaldía de Villavicencio
Villavicencio, Meta, Colombia

9. Los espacios públicos peatonales no se podrán cerrar ni obstaculizar con ningún tipo de elemento que impida el libre tránsito peatonal.

Así mismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 106 del Acuerdo Municipal 287 de 2015, que indica:

1. Debe ser continuo en sentido longitudinal y transversal a lo largo de todo el frente de manzana y deberá ser tratado con materiales duros antideslizantes.

2. Su sección transversal tendrá una pendiente máxima del 2% y una mínima de 1%.

3. Deberán construirse completamente a nivel, en el que los únicos elementos sobresalientes sean los del mobiliario urbano.

4. Se dará estricto cumplimiento a las disposiciones vigentes respecto de la continuidad y accesibilidad para personas en condición de discapacidad. Se deberá desarrollar vados o rampas en las esquinas de las manzanas que conecten directamente con las cebras o en los puntos que se requieran para el cruce peatonal sobre calzadas. Para ello se aplicará en lo pertinente la Norma Técnica Colombiana (NTC) que abarque las condiciones de accesibilidad al medio físico.

5. Para orientar el desplazamiento de las personas invidentes o de baja visión, en el diseño y construcción de los andenes se aplicará la NTC 5610 "Accesibilidad de las personas al medio físico. Señalización Táctil".

6. Los empates con los andenes colindantes deberán quedar completamente a nivel.

7. No se contemplará en ningún caso estacionamiento de vehículos en el andén.

8. Debajo del andén se construirán los túneles o galerías para la localización y confinamiento de las redes de servicios públicos principalmente las de energía y telecomunicaciones.

9. Deberá estar libre de ventas informales y de elementos y mercancías de establecimientos formales que se encuentren sobre el suelo, con salientes, colgados o suspendidos de la cubierta.

2.1.1. Dimensiones mínimas (Decreto Único Nacional 1077 de 2015, artículo 2.2.3.5.2.2).

La franja de circulación peatonal debe ser de mínimo 1.20 metros. La franja de amoblamiento será de 1.20 metros con arborización y 0.70 metros sin ella.

Nota 1: La dimensión de la circulación peatonal antes descrita aplica para la intervención de espacio público de parques y zonas verdes.

Nota 2: la intervención de infraestructura vial con proyectos de obra nueva deberán dar cumplimiento a los perfiles viales establecidos en el Acuerdo Municipal 287 de 2015 y su documento anexo, para lo cual deberá realizar la consulta a la Secretaría de Planeación Municipal con el fin de que ésta informe el perfil vial aplicable, sus componentes, dimensiones y distribución.

Calle 40 # 33 – 64 Centro Edificio Alcaldía • Piso 6 • NIT. 892.099.324-3 •Teléfono: 6086715859 •Código Postal: 500001
• www.villavicencio.gov.co • ordenamientoterritorial@villavicencio.gov.co
• IG: @alcaldiadevillavicencio • FB: Alcaldía de Villavicencio
Villavicencio, Meta, Colombia

Nota 3: En los eventos en los cuales la obra sea para realizar mejoramientos o rehabilitación de la infraestructura vial existente, se deberá mantener la distribución y dimensiones de los componentes del perfil víal existente. No obstante, en el evento en que la intervención a realizar requiera modificar la distribución y dimensiones del perfil vial, se deberá elevar consulta a la Secretaría de Planeación Municipal con el fin de que ésta informe el perfil vial aplicable, sus componentes, dimensiones y distribución.

2.1.2. Accesos vehículares (Acuerdo Municipal 287 de 2015, artículo 115).

Cualquier intervención para accesos vehiculares a predios no debe implicar cambios en el nivel del andén.

2.1.3. Equipamientos (Acuerdo Municipal 287 de 2015, artículo 226).

Los andenes adyacentes a predios de equipamiento deben tener un ancho mínimo de 3 metros.

2.2. Intervención de Parques y Zonas Verdes:

La intervención de parques y zonas verdes se deberá realizar de conformidad con lo indicado en el artículo 192 del Acuerdo Municipal 287 de 2015, que establece:

1. El tratamiento ambiental y paisajístico debe procurar el máximo aprovechamiento de los elementos y valores del medio biofísico existentes, incorporando su preservación y restauración al espacio.

2. El tratamiento paisajístico y, especialmente, la arborización urbana debe contribuir a la definición del carácter de la ciudad y de sus distintos sectores, contribuyendo a la construcción de identidad social, la interpretación de la estructura urbana y la conexión simbólica de los espacios, vías y centralidades que conforman el Municipio, manteniendo la diversidad a gran escala, evitando la homogeneidad del ambiente urbano.

3. Las especies arbóreas a implantar deberán garantizan la sostenibilidad y el equilibrio del paisaje, generando espacios de sombra a nivel del suelo con la implementación de vegetación de copa aparasolada de mediano y gran porte.

4. Las especies arbóreas a implantar en los parques y zonas verdes serán aquellas que autorice la Secretaría de Medio Ambiente, las cuales serán una muestra de la vegetación propia del llano por su color, textura, tamaño y diversidad.

5. En caso de requerirse, se podrá realizar sustitución de aquella vegetación que genere un alto impacto en los suelos, zonas duras y andenes perimetrales, para lo cual deberá contar con la autorización y supervisión de la Secretaría de Medio Ambiente y/o la Autoridad Ambiental o quien haga sus veces.

6. En la planificación, diseño y manejo de los parques y zonas verdes se debe obtener el máximo efecto posible de conexión entre éstos y las áreas protegidas consolidando espacial y funcionalmente el Sistema de Soporte Ambiental.

Calle 40 # 33 – 64 Centro Edificio Alcaldía • Piso 6 • NIT. 892.099.324-3 •Teléfono: 6086715859 •Código Postal: 500001
• www.villavicencio.gov.co • ordenamientoterritorial@villavicencio.gov.co
• IG: @alcaldiadevillavicencio • FB: Alcaldía de Villavicencio
Villavicencio, Meta, Colombia

7. La comunidad del respectivo sector debe ser involucrada desde el diseño hasta el manejo del espacio como un proyecto colectivo de conservación, reforzando el sentido de pertenencia, la apropiación y su defensa.

8. Los parques y zonas verdes deben ser principalmente funcionales, con senderos que permitan una adecuada movilidad peatonal, deben ser accesibles para todo tipo de población, deben integrarse y complementar adecuadamente el contexto inmediato y a la morfología del lugar.

9. Las áreas destinadas para parques y zonas verdes en al menos dos de sus costados deberán colindar con vía pública, Retiro de Fuente Hídrica o espacio público existente.

10. Las áreas de los parques y zonas verdes deberán estar totalmente iluminados, con mantenimiento y control constante de las especies arbóreas con el fin de garantizar la visibilidad de las cámaras y demás elementos que permitan la seguridad y sano aprovechamiento ciudadano del lugar.

11. Las redes de energía eléctrica y telecomunicaciones deberán ser subterranizadas de acuerdo con las normas de diseño estipuladas por la empresa prestadora del servicio, fundamentado en el principio de desarrollo seguro para evitar posibles conflictos ocasionados por sus redes.

12. **La ocupación de parques con elementos arquitectónicos permanentes o temporales no excederá el 5% y su área libre dura no excederá de un 25% sobre el área neta del predio, el área restante se destinará como áreas blandas**. Para efectos de la aplicación de los porcentajes de ocupación, no se tendrá en cuenta las zonas verdes y los andenes perimetrales que hagan parte del perfil vial.

13. El mobiliario urbano debe armonizar e integrar el lugar teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente plan.

14. Los parques y zonas verdes que tengan el carácter de bienes de uso público no podrán ser encerrados en forma tal que priven a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito

15. Los parques y zonas verdes deben diseñarse, construirse y adecuarse de tal manera que facilite la accesibilidad a las personas con movilidad reducida, sea ésta temporal o permanente, o cuya capacidad de orientación se encuentre disminuida por la edad, analfabetismo, limitación o enfermedad, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 361 de 1997 y aquellas que las modifique, adicione o sustituyan.

Nota 1: Para efecto de la aplicación del porcentaje del 5% señalado en el numeral 12, entiéndase como elementos arquitectónicos aquellas estructuras convencionales y no convencionales que permiten el desarrollo de una actividad complementaria para el funcionamiento del parque o zona verde tales como puntos de información turísticos, Cai, módulos de servicios para la orientación o movilidad, templetes circulares al aire libre y baterías sanitarias.

Nota 2: Para efecto de la aplicación del porcentaje del 25% señalado en el numeral 12, entiéndase como área libre dura, las áreas destinadas para la circulación del peatón como senderos, circulaciones y andenes, en las cuales se incluye áreas con gravilla, decks en madera entre otros.

Calle 40 # 33 – 64 Centro Edificio Alcaldía • Piso 6 • NIT. 892.099.324-3 •Teléfono: 6086715859 •Código Postal: 500001
• www.villavicencio.gov.co • ordenamientoterritorial@villavicencio.gov.co
• IG: @alcaldiadevillavicencio • FB: Alcaldía de Villavicencio
Villavicencio, Meta, Colombia

2.3. Intervención de Plazas y Plazoletas:

Para efectos de la intervención de Plazas y Plazoletas se deberán tener en cuenta los criterios de diseño establecidos en el articulo 195 del Acuerdo Municipal 287 de 2015, que indica:

1. La ocupación de éstas con áreas libres duras no excederá el 80% del total de su área, y el área restante se destinará como espacios con tratamiento paisajístico, zonas verdes empradizadas con la implantación de jardines y especies arbustivas que garanticen la sostenibilidad y el equilibrio del paisaje, generando espacios de sombra a nivel peatonal en un área mínima del 50% del área total de la plaza o plazoleta según sea el caso con la implementación de vegetación de copa aparasolada y de mediano y gran porte.

2. Las áreas que se dispongan como áreas libres duras deberán tener acabados que impidan que se formen depósitos de agua sobre su superficie, con manejo de texturas y acabados de fácil mantenimiento que armonicen con el entorno circundante.

3. El tratamiento paisajístico de las plazas y plazoletas, debe implementar la arborización de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del presente artículo.

4. Las especies a implantar en las plazas y plazoletas, serán aquellas autorizadas por la Secretaría de Medio ambiente. En caso de requerirse se podrán realizar cambios en la vegetación que genere un alto impacto en los suelos, zonas duras y andenes perimetrales, especies que serán compensadas en el mismo espacio o en su entorno circundante para lo cual deberá contar con la autorización y supervisión de la Secretaría de Medio Ambiente.

5. Las plazas y plazoletas caracterizadas por ser un espacio abierto, tendrán una vocación cultural, educativa y social, por lo cual deberán generar áreas de circulación y áreas de permanencia, en las que se podrán realizar actividades relacionadas con expresiones artísticas, culturares, el ejercicio de actividades cívicas y de convivencia ciudadana, sin perjuicio de la funcionalidad del espacio.

6. Las especies a implantar en las plazas y plazoletas deberán contribuir en el color natural del espacio, y serán una muestra de la vegetación propia del llano.

7. Estas áreas implementarán en su interior símbolos propios del Llano como elementos centrales que evoquen identidad e identificación del espacio, tales como esculturas, obras de arte, fuentes de agua entre otros, los cuales deberán contar con el concepto previo favorable de la entidad competente **CORCUMVI** o la entidad que haga sus veces.

8. Todas las plazas y plazoletas deberán contribuir a la definición del carácter de ciudad llanera, contribuyendo a la construcción de una identidad regional, a la integración como estructura urbana y a la conexión simbólica de los espacios públicos que conforman la ciudad y el paisaje.

9. Las áreas de los parques y zonas verdes deberán estar totalmente iluminados para garantizar la seguridad del lugar.

10. Las redes de energía eléctrica y telecomunicaciones deberán ser subterranizadas de acuerdo con las normas de diseño estipuladas por la empresa prestadora del servicio, y de

Calle 40 # 33 – 64 Centro Edificio Alcaldía • Piso 6 • NIT. 892.099.324-3 •Teléfono: 6086715859 •Código Postal: 500001
• www.villavicencio.gov.co • ordenamientoterritorial@villavicencio.gov.co
• IG: @alcaldiadevillavicencio • FB: Alcaldía de Villavicencio
Villavicencio, Meta, Colombia

esta manera evitar posibles conflictos ocasionados por sus redes y contribuyendo a mejorar el paisaje urbano.

11. Las plazas y plazoletas deben diseñarse, construirse y adecuarse de tal manera que facilite la accesibilidad a las personas con movilidad reducida, sea ésta temporal o permanente, o cuya capacidad de orientación se encuentre disminuida por la edad, analfabetismo, limitación o enfermedad, de conformidad con la Ley 361 de 1997 y aquellas que la modifique, adicione o sustituya.

12. El mobiliario urbano que se implementará en las plazas y plazoletas, deberá diseñarse y emplazarse de acuerdo a las condiciones morfológicas, tipológicas y funcionales del entorno, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 8 del presente artículo.

Para efectos de la intervención de Plazas y Plazoletas se deberán tener en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.3.4.1.1 del Decreto Único Nacional 1077 de 2015, que establece:

1. Los espejos de agua, estanques, depresiones y otros componentes del ambiente y del paisaje que impliquen un cambio entre el sendero peatonal y el entorno, deberán contar con elementos de protección que garanticen la seguridad de las personas.

2. Los elementos de protección y de delimitación en parques, zonas verdes, jardines y espacios de circulación en general, no deben tener aristas vivas, ni elementos sobresalientes o proyectados peligrosamente sobre la franja de circulación peatonal.

 Nota: En ningún caso las normas municipales o distritales podrán permitir la ocupación, uso temporal o reducción de la franja de circulación peatonal para localizar elementos de mobiliario urbano, tales como quioscos, casetas, carpas o construcciones móviles, temporales o con anclajes, los cuales solo podrán ubicarse dentro de la franja de amoblamiento.

2.4. Instalación del Mobiliario Urbano:

De conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Acuerdo Municipal 287 de 2015, las intervenciones en el espacio público relacionadas con el mobiliario urbano deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Se debe ubicar en las áreas libres blandas, o en áreas libres duras de forma tal que no se invada la franja de circulación peatonal o sendero.

2. En el componente del perfil vial se deben localizar en las franjas de zona verde o franjas de amoblamiento según sea el caso.

3. En los casos que no exista una franja de zona verde o amoblamiento en el componente del perfil vial, el mobiliario deberá localizarse de tal manera que permita la movilidad sobre el andén o sendero en un ancho mínimo de 1,20 metros.

4. La cantidad y el tipo de mobiliario urbano a instalar, deberá responder a las necesidades de la población y al espacio disponible.

Calle 40 # 33 – 64 Centro Edificio Alcaldía • Piso 6 • NIT. 892.099.324-3 •Teléfono: 6086715859 •Código Postal: 500001
• www.villavicencio.gov.co • ordenamientoterritorial@villavicencio.gov.co
• IG: @alcaldiadevillavicencio • FB: Alcaldía de Villavicencio
Villavicencio, Meta, Colombia

5. El material, la tipología y la cantidad debe armonizar con el entorno circundante y la simbología, tradición e historia del espacio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.4.1.1 del Decreto Único Nacional 1077 de 2015, las intervenciones en el espacio público relacionadas con el mobiliario urbano deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. El mobiliario se debe localizar única y exclusivamente en la franja de amoblamiento, garantizando que la franja de circulación peatonal permanezca libre y continua.

2. Los elementos del mobiliario urbano instalados a lo largo de las vías peatonales, deben ser fácilmente detectables por todas las personas, en especial por las personas invidentes o de baja visión, para ello se instalará una franja sobre la superficie del piso, de diferente textura al material de la superficie del andén.

2.5. Intervención de ciclorrutas:

En el evento que la intervención a realizar contemple la construcción o mejoramiento de ciclorrutas de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Acuerdo Municipal 287 de 2015, se deberá cumplir con los siguientes criterios de diseño y dimensiones mínimas:

1. En las intersecciones todos los posibles flujos deben estar resueltos evitando que el ciclista interrumpa su recorrido.

2. La minimización de las zonas de conflicto con vehículos y peatones para reducir la exposición al riesgo de accidentalidad.

3. El espacio público que se diseñe deberá ser atractivo tanto para peatones como para ciclo usuarios con el objetivo de permitir tránsitos seguros, agradables y confortables.

4. Los giros vehiculares a izquierda o derecha deberá prever el cruce con la red de ciclorrutas, en cuyo caso deberá garantizarse el diseño, la señalización y el mobiliario adecuado para proteger al ciclousuario.

5. Los cruces sobre calzadas vehiculares y separadores se realizarán bajo el concepto de pasos seguros en donde se podrán contemplar pompeyanos, franjas con delimitación y señalización de resalte. Los cruces sobre separadores se realizarán a nivel de calzada.

6. En las Centralidades y en el suelo de expansión urbana se deberá garantizar la conexión entre ellas, los elementos de Sistema Estratégico de Transporte Público - SETP, y las Franjas de Manejo Ambiental. Al interior de las centralidades se deberán diseñar andenes, alamedas, ciclo-parqueaderos, plazas y plazoletas, paraderos con espacio público y cruces seguros, con niveles óptimos e ideales de servicio que se deberán garantizar en la formulación del correspondiente plan parcial.

7. En las FMA la infraestructura de ciclorrutas será resuelta con materiales amigables con el medio ambiente que garantice una capa de rodadura estable para el ciclousuario.

8. Los anchos de las ciclorrutas o bicicarriles son:

Calle 40 # 33 – 64 Centro Edificio Alcaldía • Piso 6 • NIT. 892.099.324-3 •Teléfono: 6086715859 •Código Postal: 500001
• www.villavicencio.gov.co • ordenamientoterritorial@villavicencio.gov.co
• IG: @alcaldiadevillavicencio • FB: Alcaldía de Villavicencio
Villavicencio, Meta, Colombia

5. **Local:** servicios básicos cuya función es la de prestar los diferentes servicios, educativos, culturales, de salud, bienestar social, deportivo y recreativo, cultural y de culto como soporte de las actividades de la población en un área inmediata a la vivienda. Se consideran de bajo impacto físico, ambiental y social.3. Condiciones de Edificabilidad y Ocupación.

3.3. Condiciones de Edificabilidad de Equipamientos Existentes en Áreas de Cesión.

Los equipamientos públicos que se desarrollen en áreas de cesión o bienes fiscales localizados en suelo urbano y suelo rural del municipio de Villavicencio, se regirán por las siguientes consideraciones:

Para la intervención de equipamientos públicos existentes a la entrada en vigencia del Acuerdo Municipal 287 de 2015 y localizados en áreas de cesión, aplicarán los indicadores urbanísticos señalados en el artículo 226 ibídem, que citan:

Área de zona pública (m2)	Índice de ocupación	Índice de construcción
Menor a 1000	0.50	1.5
Entre 1000 y 5000	0.40	1.2
Mayor a 5000	0.30	1.0

Nota 1. Todos los equipamientos que se localicen en zonas comunales mayores o iguales a 1.000 m2, deberán implementar medidas para mitigar los impactos generados en la movilidad, para lo cual deberá elaborar un EMBI. En el índice de construcción no se contabiliza las áreas para sótanos o semisótanos.

Nota 2. El área no ocupada por la(s) construcción(es) se destinará a espacio público efectivo debidamente arborizado y/o parqueaderos para bicicletas. Los andenes de las vías adyacentes al predio serán de mínimo de tres (3) metros y la zona verde contigua será de mínimo 1.50 metros.

1. Para los equipamientos públicos nuevos a localizarse en áreas de cesión del suelo urbano o rural que resultan de procesos de urbanización o parcelación, aplicarán los indicadores urbanísticos señalados en el acto administrativo de la actuación urbanística. Y, en el caso de no contenerlos se aplicarán las disposiciones del artículo 226 del Acuerdo Municipal 287 de 2015.

2. Para los equipamientos públicos en áreas de cesión del suelo urbano o rural que resultaron de procesos de urbanización o parcelación del Decreto 353 de 2000 modificado por el Acuerdo 021 de 2002, serán desarrollados de acuerdo con lo indicado en el artículo 200 del Acuerdo Municipal 287 de 2015.

3. Para los equipamientos públicos en bienes fiscales del suelo urbano se aplicarán los indicadores urbanísticos señalados en los artículos 227 (índice de ocupación), 305 y 306 (índice de construcción) del. Acuerdo Municipal 287 de 2015.

3.4. Criterios de Implantación

3.4.1. Los Equipamientos deberán cumplir con los criterios de implantación indicados y los demás establecidos en el Artículo 224°. - Articulación de los Equipamientos con los Sistemas de Movilidad, Soporte ambiental y Espacio Público y en el Artículo 230°. - Criterios de implantación de los equipamientos.

Calle 40 # 33 – 64 Centro Edificio Alcaldía • Piso 6 • NIT. 892.099.324-3 •Teléfono: 6086715859 •Código Postal: 500001
• www.villavicencio.gov.co • ordenamientoterritorial@villavicencio.gov.co
• IG: @alcaldiadevillavicencio • FB: Alcaldía de Villavicencio
Villavicencio, Meta, Colombia

3.4.2. Las edificaciones localizadas sobre vías arterias y secundarias del Plan Vial Municipal en donde se desarrollen actividades de equipamientos de cobertura regional y/o municipal categoría III, deberán generar un área libre igual o mayor al 10% del área del predio sobre la mencionada vía. Esta área podrá ser contabilizada dentro de la exigencia de cesiones urbanísticas.

3.5. Plan de Implantación y Mitigación (Artículo 443 y ss, Acuerdo 287 de 2015)

3.5.1. Planes de Implantación

Deberán ser adoptados por la Secretaría de Planeación Municipal mediante Acto Administrativo debidamente motivado, y serán obligatorios para los proyectos de equipamientos con algunas de las siguientes características:

- Equipamientos educativos con una capacidad de más de mil (1.000) alumnos
- Equipamientos de salud con un área construida igual o superior a 2.000 m2
- Entidades públicas con más de 200 funcionarios
- Plazas de Mercado y Fruver de escala zonal o urbana

3.5.2. Plan de Mitigación de Impactos (Artículo 223, Parágrafo 2):

Si se pretende ampliar equipamientos existentes categorías 2 y 3, se debe elaborar un **Plan de Mitigación de Impactos** el cual deberá ser adoptados por la Secretaría de Planeación Municipal mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

3.6. Equivalencias De Cesiones Urbanísticas

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 4 de la Resolución No. 1350-67.17/063 del 26 de agosto del 2024, modificada por el artículo 1 de la Resolución No. 1350-67.17/135 del 28 de octubre del 2024, las cesiones tipo A y tipo B producto de urbanizaciones aprobadas en el marco de las normas urbanísticas que anteceden al Acuerdo Municipal 287 de 2015, para efectos de su desarrollo, deberán tener en cuenta las siguientes equivalencias:

1. El 20% del área de cesión Tipo A que corresponde a construcción de equipamiento de escala zona/será homologado al Equipamiento Comunitario conforme al Acuerdo Municipal 287 de 2015.

2. El 20% del área de cesión Tipo B que corresponde a construcción de equipamiento de escala local será homologado al Equipamiento Comunal conforme al Acuerdo Municipal 287 de 2015.

4. OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA

Quien ejecute las obras de ocupación o intervención del espacio público deberá cumplir además con los siguientes aspectos:

1. Cumplir los requisitos ambientales que establece la autoridad competente, en cuanto al manejo de escombros y seguridad peatonal y vehicular.

2. Realizar la restitución de los componentes del espacio público que sean afectados.

Calle 40 # 33 – 64 Centro Edificio Alcaldía • Piso 6 • NIT. 892.099.324-3 •Teléfono: 6086715859 •Código Postal: 500001
• www.villavicencio.gov.co • ordenamientoterritorial@villavicencio.gov.co
• IG: @alcaldiadevillavicencio • FB: Alcaldía de Villavicencio
Villavicencio, Meta, Colombia

3. No se podrá interactuar, utilizar o causar daños a infraestructuras subterráneas, superficiales o aéreas de servicios públicos; en caso de que se requiera intervenir una de estas infraestructuras, se deberá concertar previamente con la empresa respectiva.

4. La construcción de las obras deberá cumplir con las especificaciones técnicas y estructurales que garanticen la estabilidad y buen funcionamiento de las mismas.

5. La intervención de las redes de servicios públicos se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 176° del Acuerdo 287 de 2015:

 "(...) Las redes de servicios públicos domiciliarios tendrán, como criterio para su localización, la selección de áreas que generen menor impacto y congestión frente a otras infraestructuras y el libre desplazamiento de peatones y medios de transporte. (...)"

6. En los casos donde se intervienen zonas verdes, el trazado de las redes será recostado a borde de sardinel o andén, para facilitar la implantación de futura arborización y/o no afectar la existente.

7. Dejar el espacio público de acuerdo a lo exigido por la norma y cumpliendo lo expresado por Acuerdo 287 de 2015 y demás normas que la modifiquen, y de los trabajos se rendirá un informe a la entidad competente, para que se realice la inspección correspondiente.

8. En la intervención deberá cumplir con las normas de Seguridad Industrial, tales como señalización de obra, plan de prevención de riesgos, entre otros.

9. Quien ejecute las obras correspondientes a la ocupación o intervención del espacio público, será el responsable de solicitar el acompañamiento de cada una de las empresas de Servicios Públicos EMSA, EAAV, y demás que considere necesarias, para que realicen la debida inspección e intervención de las redes a que haya lugar de acuerdo con su competencia, con el fin de aclarar inquietudes, inconsistencias, y evitar interferencias con el trazado y/o intervenciones autorizadas previamente en los diseños de redes aprobados, adicional tener en cuenta lo siguiente:

 - Las redes de energía eléctrica deberán ser subterranizadas de acuerdo con las normas de diseño estipuladas por la empresa prestadora de dicho servicio para evitar los conflictos ocasionados por sus redes y mejorar las condiciones paisajísticas del espacio.

 - El ejecutor de las obras deberá reparar o reponer cualquier red que resulte perforada o dañada como consecuencia de la intervención, cuando a ello haya lugar.

 - Para la ejecución de obras relacionadas con redes de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial u otras requeridas, el responsable deberá tramitar y obtener, antes del inicio de las obras, la aprobación de los diseños por parte de cada una de las empresas de servicios públicos competentes. Asimismo, una vez finalizadas las obras, deberá gestionar el trámite de recibo ante dichas empresas, conforme a sus competencias.

10. En caso de que las obras a ejecutar requieran el aprovechamiento de especies arbóreas, el responsable deberá tramitar y obtener previamente los permisos correspondientes ante la autoridad ambiental competente, de conformidad con la normativa vigente.

Calle 40 # 33 – 64 Centro Edificio Alcaldía • Piso 6 • NIT. 892.099.324-3 •Teléfono: 6086715859 •Código Postal: 500001
• www.villavicencio.gov.co • ordenamientoterritorial@villavicencio.gov.co
• IG: @alcaldiadevillavicencio • FB: Alcaldía de Villavicencio
Villavicencio, Meta, Colombia

63

11. El titular o quien ejecute las obras, deberá tramitar el correspondiente Plan de Manejo de Tránsito, el cual deberá ser aprobado por la Secretaría de Movilidad de acuerdo con su competencia, previo a la ejecución de las obras.

12. El titular o quien ejecute las obras, deberá responder por la estabilidad de ellas (civil extracontractual) y por otros riesgos operacionales, tanto en la ejecución de las mismas como en el funcionamiento posterior, lo cual deberá quedar previsto en los correspondientes Contratos de Obra que se celebren para efectos de su ejecución.

5. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El responsable de la ejecución de las obras deberá informar a la Dirección de Gestión de Espacio Público, adscrita a la Secretaría de Catastro y Espacio Público o la entidad quien haga sus veces, tanto el inicio como la terminación de las mismas. Lo anterior, con el fin de que dicha Dirección, en el marco de sus competencias, elabore el Acta de Inventario del Espacio Público existente antes de la ejecución de las obras y, una vez finalizadas, realice la verificación del estado del espacio público, así como la revisión correspondiente, para finalmente expedir el informe final del inventario.

En caso de que las obras no se ejecuten conforme a los lineamientos de intervención aquí establecidos o los dispuestos en la norma nacional y municipal, la Dirección de Gestión de Espacio Público, adscrita a la Secretaría de Catastro y Espacio Público, trasladará por competencia a la Inspección de Policía que tiene a cargo la verificación y seguimiento al control urbano, o la entidad quien haga sus veces, con el fin de comprobar que la obra no incurra en algún comportamiento contrario a la integridad urbanística definidos en el artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, la norma que lo modifique, adicione o sustituya y las demás que le sean concordantes.

6. OTRAS DISPOSICIONES

La excepción del trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público no exime el cumplimiento normativo. La entidad ejecutora asume la totalidad de la responsabilidad constitucional y técnica del proyecto, debiendo prevenir cualquier infracción urbanística. Así mismo, dicha excepción no libera a la entidad de tramitar los permisos y trámites a que haya lugar ante las entidades competentes y ante la Autoridad ambiental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, así como la aprobación de diseños y los demás estudios que requieran autorización previa a la ejecución de las obras, los cuales deberán gestionarse ante las autoridades competentes.

Calle 40 # 33 – 64 Centro Edificio Alcaldía • Piso 6 • NIT. 892.099.324-3 •Teléfono: 6086715859 •Código Postal: 500001
• www.villavicencio.gov.co • ordenamientoterritorial@villavicencio.gov.co
• IG: @alcaldiadevillavicencio • FB: Alcaldía de Villavicencio
Villavicencio, Meta, Colombia